



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 107-2023
FORMULARIO: CM-339
ORGANIZACIÓN POLITICA: MLP
EXP.: DDRCAV-IC-72-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: RONY ESTUARDO VENTURA COY, representante legal del partido político, MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS presenta el 20-02-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 339 de fecha 18-02-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 78 folios, mismos que corresponden al Municipio de SAN PEDRO CARCHA, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 339 de fecha 18-02-2023 del partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, con número de ingreso 72-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: DANIEL GEREMIAS AX CAAL, del municipio de SAN PEDRO CARCHA departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintidós de fecha quince de octubre del año dos mil veintidós del municipio de SAN PEDRO CARCHA del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 339 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 339 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 339 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de diez candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de diez candidatos, d) vienen diez declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de dos candidatos uno si manejo fondos y el otro no manejo fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policiaicos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político MOVIMIENTO




Tribunal Supremo Electoral

PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV: Que de la revisión individual de cargos se estableció que al cargo de SINDICO TITULAR UNO señor: FELIPE CUC CHE, SINDICO TITULAR TRES, señor: CARLOS XOL CUC, SINDICO SUPLENTE UNO: señora: MARGARITA CHOC XOL DE GUALNA, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: FELIPE XOL Y CONCEJAL SUPLENTE CUATRO señora: LIDIA YOLANDA BOTZOC PANA no cuenta con documentos para su inscripción, por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: DANIEL GEREMIAS AX CAAL y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR DOS señora: DORA GENOVEVA PANA POP, SINDICO, CONCEJAL TITULAR UNO señor: DOMINGO ACTE POP, CONCEJAL TITULAR DOS señor: ALFREDO TOX ICAL, CONCEJAL TITULAR TRES, señora: MARTA ANGELICA POP CHOC, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: PEDRO CHOC CHOC, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: ALEJANDRO CU CUCUL, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor. CARLOS GUE, CONCEJAL SUPLENTE DOS señor: JOSE CU, CONCEJAL SUPLENTE TRES señor: RICARDO CAAL TIUL del partido político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, en el municipio de SAN PEDRO CARCHA del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 339 de fecha 18-02-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Declarar vacante los cargo: a SINDICO TITULAR UNO, SINDICO TITULAR TRES, SINDICO SUPLENTE UNO, CONCEJAL TITULAR CINCO Y CONCEJAL SUPLENTE CUATRO. III) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.


AMERICÓ FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ

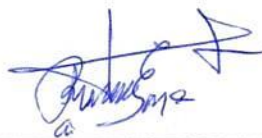


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Cuatro del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: ocho horas con Quince minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: RONY ESTUARDO VENTURA COY, El contenido de la RESOLUCION No. 107-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-72-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Rony Estuardo Ventura coy quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado: _____



Notificador: _____

